



RELATORÍA
CLÍNICA JURÍDICA FEMINISTA - CASO XXXX
LEGITIMIDAD EN LA CAUSA Y AGENCIA OFICIOSA
PROYECTO “ACTIVISMO POR JUSTICIA SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS”

Fecha:	Jueves 25/05/2023	N° de Acta:	Acta N°. 04
Proyecto:	Activismo por Justicia Sexual y Reproductiva para una Vida Libre de Violencias	Lugar y hora:	2:00 pm – 6:00 pm
Tema:	Clínica Jurídica Feminista - Caso XXXX Legitimidad en la Causa y Agencia Oficiosa		

Con antelación a la jornada se realizó el envío de la hoja informativa a las personas convocadas en la que se compartió la agenda y los objetivos de la jornada, el caso, las preguntas orientadoras y la normativa relacionada.

I. Participantes

El proceso de convocatoria dio como resultado la asistencia de 31 actrices y actores, nivel local, regional, nacional e internacional, comprometidas/os/es en la garantías y búsqueda del cumplimiento del Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en el territorio.

II. Descripción de la jornada
Agenda: <ol style="list-style-type: none">1. Instalación.2. Presentación de la agenda.3. Socialización de la metodología de la Clínica Jurídica Feminista.4. Socialización de la línea del tiempo del Caso XXXX.5. Presentación del litigio estratégico y planteamiento del problema jurídico.6. Exposición del marco jurídico de la figura de agencia oficiosa.7. Experiencias de WLW en el litigio estratégico de acciones de tutela: logros y desafíos.8. Experiencias con el uso de la figura de la agencia oficiosa.





- 9. Discusión.
- 10. Conclusiones y cierre.

Desarrollo:

Palabras de apertura - Directora CCJM:

- La directora de la Corporación Colectiva Justicia Mujer da la bienvenida al espacio y resalta el compromiso de la organización con los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos de las mujeres, recorrido de varios años el cual se materializa hoy con la consolidación de la línea de justicia sexual y reproductiva al interior de la Colectiva.
- Señala algunos de los logros entre los cuales se encuentra el impulso en la reciente creación de la Mesa Distrital por el Derecho a la IVE para el seguimiento efectivo a este derecho fundamental en el Distrito de Medellín, así como la atención directa de personas con posibilidad de abortar a través de acciones de orientación, acompañamiento para la eliminación de barreras, asesoría y representación, incluyendo casos de criminalización de personas con capacidad de abortar y personal médico que practica abortos.

Socialización la metodología de Clínica Jurídica Feminista - Directora CCJM:

- Si bien las clínicas jurídicas han sido tradicionalmente utilizadas como un método para la enseñanza del derecho, a Corporación Colectiva Justicia Mujer desde su activismo jurídico feminista y su compromiso por subvertir la teoría y práctica del derecho desde una perspectiva feminista, ha consolidado y validado una metodología propia de Clínicas Jurídicas Feministas que cumpla un propósito emancipatorio. Así pues, las Clínicas Jurídicas Feministas tienen como objetivo construir alternativas de justiciabilidad y de incidencia política a través del análisis feminista e interdisciplinario de casos en los que se identifican riesgos y vulneraciones a los derechos de las mujeres, a sus necesidades e intereses.
- Así mismo se proponen: i) Promover el abordaje interdisciplinar de problemas jurídicos feministas; ii) Generar estrategias de intervención y representación de casos encaminadas a la progresividad de los derechos de las mujeres y amparo de sus





necesidades e intereses; iii) Generar una agenda de visibilización y gestión de las barreras de acceso a la justicia y violencia institucional presente en la respuesta a las VCM; iv) Impulsar procesos de formación permanente, para profesionales con intereses en la materia y estudiantado en articulación con instituciones de educación superior interesadas en el litigio feminista.

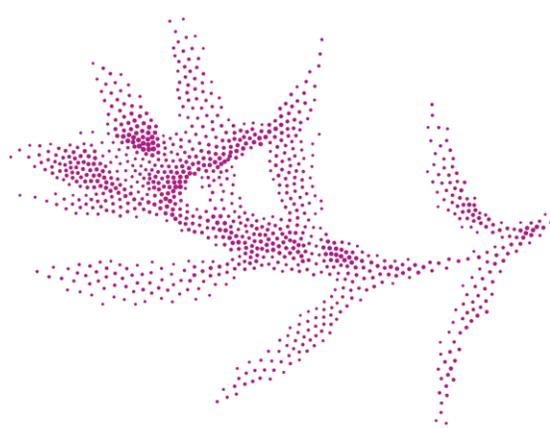
- La abogada de la CCJM cierra el espacio de socialización de la metodología compartiendo los objetivos generales y específicos de la presente Clínica Jurídica Feminista:
- Objetivo general: Generar un espacio de diálogo regional y nacional entre expertas, academia, entidades estatales, organizaciones sociales, colectivos y particulares, a fin de visibilizar las barreras para el reconocimiento y garantía del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo – IVE- en el municipio de XXXX (Antioquia) y de incorporar aportes a las acciones del litigio estratégico adelantado por la Corporación Colectiva Justicia Mujer para el acceso de mujeres y personas con posibilidad de abortar en dicho municipio.
- Objetivos específicos: • Analizar el Caso XXXX a fin de evidenciar y visibilizar el contexto y las barreras de acceso al derecho al aborto que enfrentan las personas con capacidad de abortar en el municipio. • Ampliar las perspectivas de exigibilidad jurídica y política para el goce efectivo del derecho al aborto en el contexto del Caso XXXX.

SOCIALIZACIÓN CASO XXXX Y LITIGIO ESTRATÉGICO

Socialización línea de tiempo del Caso XXXX - Abogada CCJM:

- Antecedentes: La Alcaldía y la E.S.E. Hospital XXXX de XXXX, exponen “cartelera provida” criminalizando institucional y socialmente el acceso a este procedimiento. El caso fue identificado y reportado por la Mesa Diversa XXXX en noviembre de 2022.
- Los hallazgos que se tuvieron a partir de estas acciones fueron: i) Violencia Institucional ejercida por la Administración Municipal de XXXX y la ESE Hospital XXXX de XXXX, se han autoproclamado como instituciones abiertamente “provida”; ii) No suministro de información respecto al derecho a IVE, no hay accesibilidad a procedimiento; iii) Omisión implementación de normativa Resolución 051/23 y políticas públicas para el acceso a la ruta de aborto.
- Así mismo, se menciona la realización de un Comité de estudio de Caso, realizado en marzo de 2023 con participación de varios equipos de la CCJM e invitadas externas,





sobre acciones constitucionales del Plan de litigio estratégico Caso XXXX, a partir del cual se da forma al problema jurídico que atraviesa la presente Clínica Jurídica Feminista.

Presentación del litigio estratégico y planteamiento del problema jurídico - Abogada CCJM:

- Contextualización del proyecto RIOS, en el marco del cual se aborda el caso XXXX: Este proyecto pretende contribuir mediante acciones de orientación, acompañamiento, representación, litigio estratégico y gestión del conocimiento para la garantía de acceso al derecho al aborto de mujeres, transmasculinidades y personas no binarias en zonas urbanas y rurales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) y Valle de San Nicolás, así como la eliminación de barreras políticas, sociales y legales.
- Sobre el Comité de caso que se realizó en el mes de marzo y las preguntas resultantes, relata que se pensaba en una acción popular, que fruto del debate se estableció que por tiempo y por el tipo de derechos no era tan probable, se debatió la acción de tutela y se determinó conjuntamente que sería la acción principal a interponer, sin dejar de lado acciones complementarias como quejas disciplinarias, denuncia por prevaricato y denuncias anónimas.
- Ya inmersas en la acción de tutela se dio cuenta de la preocupación respecto de la legitimación por activa debido a que no se tiene un caso particular sino un estado de cosas vulneratorias en el territorio.
- Agrega que se tomó en consideración lo que la acción de tutela permite conseguir, ya que uno de los objetivos no sólo es la retractación de la criminalización que promueve la institucionalidad, si no que se ejecuten acciones positivas y efectivas para garantizar el derecho al aborto y acciones de monitoria para verificar que se siga dando cumplimiento al acceso a este. Se sabe que existe la ruta al aborto en caso de violencia sexual (por el Acuerdo), pero se debería ampliar o modificar el programa de la E.S.E para que se materialice el acuerdo y la Sentencia Causa Justa.
- Sobre la estrategia jurídica, afirma que la acción constitucional más viable por términos de tiempo, por laxitud probatoria y por la posibilidad de replicabilidad en otros municipios y por otras organizaciones sociales y comunitarias es la acción de tutela en la que se deberá demostrar la vulneración de derecho a la información, derecho al acceso a la salud en materia de derechos reproductivos y sexuales (por el





incumplimiento de la Resolución 051) y por una vida libre de violencias. Si la acción de tutela no prosperare, esta sirve de base para incoar una acción popular (agotando el requisito de admisibilidad) o una acción de cumplimiento (entendiendo que la sentencia y resolución es ley material).

- Finalmente, cierra la intervención con el planteamiento del problema jurídico de la clínica: *¿Se puede actuar como agente oficioso en el caso tipo XXXX con el fin de proteger los derechos fundamentales de las personas con capacidad de abortar del municipio, sin que exista ratificación de las personas agenciadas?*

TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA AGENCIA OFICIOSA

Marco jurídico agencia oficiosa - Abogada CCJM:

- El marco jurídico de la agencia oficiosa que sirve de base para la discusión en torno al problema jurídico que orienta la Clínica Jurídica Feminista.
- Para empezar hace alusión a las normas:
 - o Decreto 2591 de 1991 art 10
 - o Resolución 031 de 2022
 - o Resolución 051
 - o Circular Externa 058 de 2009.
 - o Artículo 86 C.P.
- De la jurisprudencia nacional resalta las reglas de procedimiento contenidas en:
 - o Sentencia T-072 de 2019: • Manifestación de actuar como agente oficioso. • Imposibilidad del agenciado de solicitar directamente el amparo ante el juez de tutela.
 - o Sentencia T-266 de 2014: La validez de la agencia oficiosa se fundamenta en tres principios constitucionales: (i) el principio de la eficacia de los derechos fundamentales, que impone a la administración la ampliación de mecanismos institucionales, con el fin de realizar efectivamente este tipo de derechos; (ii) prevalencia del derecho sustancial sobre el formal; que impide, que por circunstancias meramente procedimentales, se vulnere los derechos fundamentales; y finalmente, y (iii) el principio de solidaridad, que obliga a la sociedad a velar por la protección y efectividad de los derechos ajenos, cuando ellos por sí mismos no pueden promover su defensa.





- Señala que el marco jurisprudencial de la agencia oficiosa comprende, además, 12 sentencias de la Corte Constitucional: SU-377 de 2014; SU-439 de 2017; T-979 de 2006; T-361 de 2020; T-266 de 2014; T-592 de 2017; T-100 2016; T-585 de 2010; T-209 de 2008; T-388 de 2009; T-192 de 2019; T-677 de 2011; y una sentencia de la Corte Suprema de Justicia: STC 4360-2018
- Indica que el uso de la agencia oficiosa en el litigio del caso XXXX plantearía 3 escenarios posibles: i) Inadmisión; ii) Admisión y fallo favorable (escenario ideal); y iii) Admisión y fallo desfavorable.
- Finalmente, se refiere a las posibles barreras como lo son: que se mantenga un contexto de violencia institucional; el no cumplimiento del fallo; y posibles acciones antiderechos.

Experiencias de Women's Link Worldwide en el litigio estratégico de acciones de tutela: logros y desafíos - Women's Link Worldwide:

- Exposición en el Caso de estudio: Tutela presentada por Women's Link Worldwide (WLW) en contra del Procurador Alejandro Ordóñez.
- El problema identificado en este caso comprendía: Discursos falsos por parte del procurador y envío de circulares a funcionarios para obstaculizar al derecho al aborto; entre los mensajes engañosos que difundía se encontraban, por ejemplo, que las campañas en salud y derechos reproductivos promovían el aborto; que la anticoncepción de emergencia era abortiva; que el misoprostol era un medicamento inseguro; se promovía que se ejerciera objeción de conciencia institucional, entre otros.
- La primera estrategia (no efectiva) adoptada por WLW fue la realización de una queja disciplinaria en contra del procurador, en la cual se argumentaba que el funcionario no separaba sus creencias religiosas de sus funciones y que en el marco de un estado laico éste no debía imponer sus posturas sobre otras personas. La Corte Suprema de Justicia era la encargada de investigar, sin embargo, se demoró mucho en abrir la investigación y finalmente se rechazó.
- La segunda estrategia fue la elaboración de una acción de tutela, la cual implicó un cambio de encuadre: en esta no se habló de laicidad, sino del derecho a la información. Indica que en este caso la acción de tutela era la acción más idónea debido a que no



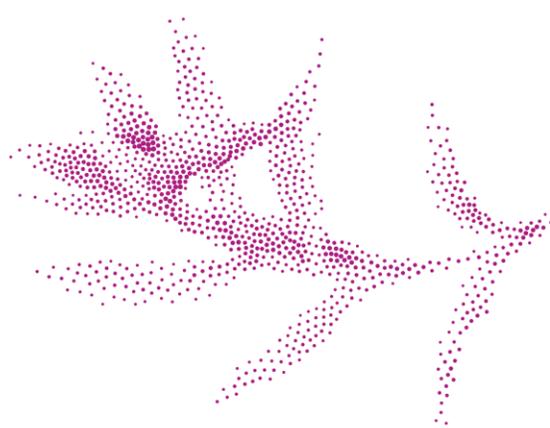


había una mujer particular dispuesta a litigar. Enmarcarlo en este derecho permitía que cualquier mujer en edad reproductiva podía reclamarlo. No se estaba reclamando en este caso el derecho al aborto.

Experiencias con el uso de la figura de la agencia oficiosa – Dejusticia:

- En su exposición se propone un ejercicio reflexivo en el que se pregunta por el uso de la figura de agencia oficiosa en los litigios de Dejusticia. De entrada, parte de que esta figura no se ha usado y centra su exposición en los motivos por los cuales no se ha hecho, al tiempo que expone las alternativas usadas.
- Una de las razones por las cuales no se ha usado esta figura es la rigidez de los requisitos en instancia: hay dos requisitos, expresarlo y que las personas no puedan hacerlo por sí mismas. El tema de que haya unos requisitos oficiales no resulta tan útil porque nos pone a probar cosas que no deberían ser porque la tutela debería ser una acción más fácil.
- Se habla sobre la litigiosidad de un componente de procedibilidad: Justificar de más de por qué se tutelan derechos a nombre de otra persona, en situación de vulnerabilidad y situación de imposibilidad de la persona para accionar. Al respecto, se mencionan dos ejemplos:
 - T-398 de 2019: Mujeres habitantes de calle para derechos higiénicos donde el agenciado son las mujeres y los agentes son las personas de la secretaría de salud de Bogotá. Señala que no es sino hasta que llega a la Corte que la agencia oficiosa resulta buena, en sede de jueces no.
 - T-461 de 2021: Una persona quiere ser agente de las víctimas de conflicto armado porque esta genuinamente imposibilitadas.
- Indica que hay una maleabilidad de la tutela que puede ser provechosa o no, pero señala como un riesgo que los jueces pueden poner trabas en requisitos adicionales con lo que resultaría en un sobre esfuerzo. Como alternativa señala que desde Dejusticia se han realizado otras formas de accionar dependiendo del caso.
- Caso de niñez Amazonía: Múltiples accionantes directas, buscando la protección a generaciones futuras. En este caso se implementaron estrategias para contactar a personas del territorio, lo cual también resultó retador al momento de seguimiento de la implementación de la sentencia.
- Caso 24 mujeres migrantes para acceso al IS: Accionantes a nombre propio, pero fue centralizado el apoyo logístico del trámite. Con esta estrategia una organización se





centra en recepcionar las acciones y adquiere el compromiso de manejo de los datos y de mantener a las personas al tanto. En este caso, Dejusticia centralizó firmas y cédulas, información que se entregó únicamente al juzgado y se brindó el correo de de la organización.

- Fórmula mixta: Personas particulares firman de manera particular y una persona de la organización usa la figura de representación legal para las demás personas.

CONCLUSIONES Y CIERRE

- Construir estrategias para la garantía del derecho al acceso al aborto por parte de mujeres, hombres trans y personas con posibilidad de abortar, representa un reto en entornos hostiles como el de XXXX en el que se ejerce violencia institucional, se sostienen posturas antiderechos por parte de funcionarios y de la sociedad en general, y en los que, por lo mismo, se dificulta la identificación y reclamo de derechos de personas a quienes se les vulnera el acceso al aborto.
- Desde la CCJM hemos considerado que, en este contexto, en el que quienes ven vulnerado su derecho, no pueden hacerlo por cuenta propia (por cuestiones como la seguridad, estigmatización, riesgo de criminalización, penalización social) la agencia oficiosa representa una posibilidad para la garantía de derechos a través de la acción de tutela.
- Partimos del entendido, y este punto lo reforzaron las compañeras de WLW, de que el uso de la acción de tutela ha resultado relevante para la defensa del derecho al aborto. El caso compartido de WLW guardaba similitudes con el caso XXXX, en que no se trataba de una mujer particular dispuesta a litigar. En este caso, se logró la garantía de derechos alegando de manera amplia la vulneración al derecho a la información el cual le estaba siendo vulnerado a cualquier mujer en edad reproductiva por parte del entonces procurador Ordoñez.
- En el espacio también abordamos los retos que representa el uso de la figura de agencia oficiosa. Viviana de la CCJM nos expuso que hay unanimidad normativa y es capacitista que establezca cuándo se puede hacer uso de la agencia oficiosa en la acción de tutela.





- Así mismo, de Dejusticia, nos señaló que algunos de los requisitos para el uso de esta figura (manifestar que se va a actuar en la defensa de los derechos de otra persona y justificar por qué la persona no puede reclamar su propio derecho, requisito que tiene un sesgo capacitista), pueden ser difíciles de cumplir. Hay riesgo de que se pueda diluir el tema de fondo al intentar cumplir con los requisitos de procedibilidad, y puede haber un sobreesfuerzo.
- Otras formas de accionar: Múltiples accionantes directas; Accionantes a nombre propio, pero centralizando el apoyo logístico del trámite. Alternativas para el caso XXXX: Trabajo con organizaciones aliadas en el municipio; explorar vías administrativas, en lugar de judiciales.
- En perspectiva más amplia escuchamos otras consideraciones que van más allá de lo jurídico y nos seguimos preguntando ¿Cómo garantizar entonces la seguridad de las accionantes incluso en estas alternativas? Esto teniendo en cuenta el contexto del municipio: ruralidad, barreras para el acceso a la justicia, nexos entre políticos y grupos armados, el impacto que puede generar esta acción en año electoral.
- Las estrategias de incidencia, información, comunicación también deben tener en cuenta estas consideraciones y ser creativas para lograr impactar y favorecer la garantía de derechos en XXXX sin necesariamente actuar de manera directa sobre el contexto local. Documentos técnicos, o incluso no dar visibilidad o guardar silencio sobre ciertos temas.

